



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 236-2023

Formulario CM- 3101.

Organización Política: "ELEFANTE"

Exp.: DDRCSM-IC-197-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **WERNER ALBERDI VALIENTE ISLAJ**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **COMUNIDAD ELEFANTE**, "ELEFANTE", en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **EL QUETZAL**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 3101**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Sesión del Comité Ejecutivo Nacional**, celebrada para el efecto según Acta número **40-2023**, con fecha **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **EL QUETZAL**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **COMUNIDAD ELEFANTE, "ELEFANTE"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	PEDRO ELIAS MIRANDA CIFUENTES
SINDICO TITULAR 1	OTTO ENRIQUE SPON VASQUEZ
SINDICO TITULAR 2	VINICIO MARINO GOMEZ OROZCO
SINDICO SUPLENTE 1	LUIS MIGUEL VALDEZ
CONCEJAL TITULAR 1	ENEYDA VIOLETA RODAS PABLO DE SINAY
CONCEJAL TITULAR 2	ABRAHAM JUVENTINO FUENTES FUENTES
CONCEJAL TITULAR 3	MARCO TULIO OROZCO MALDONADO
CONCEJAL TITULAR 4	JOSE LUIS DIAZ DE LEON
CONCEJAL TITULAR 5	VACANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	KARLA KARINA CIFUENTES YOC (VACANTE)
CONCEJAL SUPLENTE 2	VACANTE


- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM- 3101. NO** así las candidaturas de: **CONCEJAL TITULAR 5, por no haber sido proclamado, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, CONCEJAL SUPLENTE 1, a nombre de KARLA KARINA CIFUENTES YOC, en base al Artículo No. 206 parrafo 7º. De la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y CONCEJAL SUPLENTE 2, por no haber sido proclamado, por no estar consignado en el formulario y por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma la vacante.**
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.


NOTIFIQUESE.-


LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
Doce HORAS CON Treinta
MINUTOS DEL DÍA Dieciseis DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01
SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: **SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: COMUNIDAD ELEFANTE
"ELEFANTE"**, LA RESOLUCIÓN No. **236-2023** DE FECHA DIECISEIS DE MARZO
DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, POR MEDIO DE
CEDULA QUE ENTREGUE A: **WERNER ALBERDI VALIENTE ISLAJ**, QUIEN SE
IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN CUI: **1784 60303 1229**
EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO
DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **8733258**, QUIEN DE ENTERADO **SI FIRMA**. DOY FE.---




LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ.
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS.



Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos